

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, Noviembre de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho una vez debidamente subsanada, a analizar la procedencia de librar mandamiento ejecutivo dentro del presente asunto, para lo cual, previo a ello deberá realizar las siguientes precisiones:

Teniendo en cuenta que el titulo allegado físicamente como base de recaudo, reúne los requisitos de ley prestando mérito ejecutivo conforme lo señala el artículo 422 del C.G.P., además de ajustarse a lo previsto en los artículos 82 y 84 ibidem, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva con acción singular de mínima cuantía, en favor de LEONOR PEDRAZA HIGUERA y en contra de ANA CECILIA NAVARRO AGUILERA, por las siguientes sumas de dinero:

- a. VENTISIETE MILLONES SESICIENTOS MIL PESOS (\$27.600.000.00) por concepto de capital contenido en la letra de cambio allegada como título de ejecución.
- b. Los intereses de plazo causados desde el 28 de julio de 2021 hasta el 10 de agosto de 2021, liquidados como lo establezca la Superintendencia Financiera de Colombia.

- c. Intereses moratorios desde el 11 de agosto de 2021 liquidados a la tasa más alta conforme lo establezca la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notificar y correr traslado de la demanda y sus anexos al demandado, conforme a los artículos 290 a 293 del C.G.P., y/o Decreto 806 de 2020, según sea el caso. Se advierte a la parte demandante que no deberá mezclar las formas de notificación dispuestas y que a partir del octubre de 2021 la atención presencial en las instalaciones del juzgado no requiere cita previa, sin embargo, se seguirá privilegiando la virtualidad para los trámites procesales.

TERCERO: Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante al doctor PABLO ALFONSO MENESES MONCADA en los términos y para los fines del poder conferido

CUARTO: Ordenar al demandado el pago de las sumas de dinero aquí indicadas, dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.

QUINTO: En cuanto a costas se decidirá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd12263868f1c0485f72e9a2530ae21b8a5863e0b3838cc339a329eb584c01fb**

Documento generado en 24/11/2021 08:46:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>